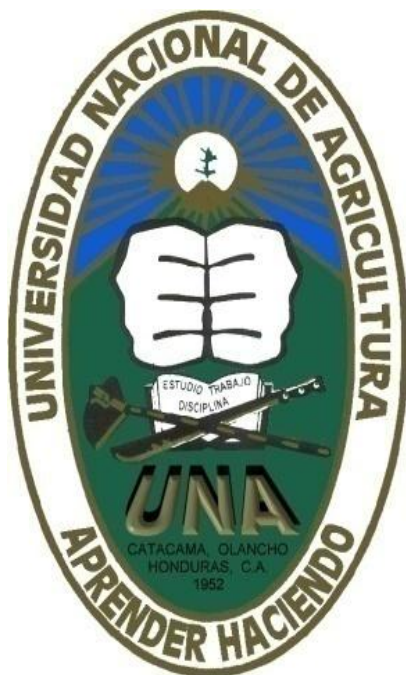


REPUBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS Y REGULACIÓN DISCIPLINARIA
ESTUDIANTIL



Aprobado mediante Resolución CDU-018-2015
De fecha 18 de diciembre de 2015.

CATACAMAS

HONDURAS

Acuerdo CDU -018-2015

El Consejo Directivo Universitario de la Universidad Nacional de Agricultura, **Considerando:** Que es una necesidad contar con un instrumento actualizado que facilite, oriente, organice y apoye la convivencia estudiantil en la institución, **Considerando:** Que es potestad de este Consejo determinar la dirección y administración general de la Universidad; **POR TANTO RESUELVE:** Aprobar el Reglamento de Procedimientos y Regulación Disciplinaria Estudiantil, propuesto por la Dirección de Desarrollo Estudiantil, mismo que será aplicable a partir de enero del 2016.

Contenido en el punto 01 del acta CDU-018 del 18 de diciembre de dos mil quince.

PRESENTACIÓN

Este Reglamento de Procedimientos y Regulación Disciplinaria Estudiantil es un instrumento normativo que conlleva los propósitos de orientar, organizar y apoyar a las y los Estudiantes de la Universidad Nacional de Agricultura para cumplir con sus responsabilidades, procurando la armonía y el respeto entre ellos y ellas, los miembros de la Comunidad Universitaria y particulares.

El Reglamento de Procedimientos y Regulación Disciplinaria busca propiciar un ambiente de vida regulado por valores, disciplina y normas básicas, promover el desarrollo y adopción de actividades costumbres y hábitos que permitan a los y las estudiantes su éxito en ambientes y culturas diversas. Su aplicación reconoce y protege el derecho de los y las estudiantes a ser respetados y respetadas en su dignidad personal, a recibir un trato justo e imparcial.

Las y los estudiantes deben conocer y respetar el Reglamento. El personal de la Universidad debe velar por el mantenimiento y vigencia de las normas de vida de la Institución y el cumplimiento de éste Reglamento.

VALORES QUE PROMUEVE EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO Y REGULACIÓN DISCIPLINARIA.

La Universidad Nacional de Agricultura, promueve la formación de un carácter íntegro en el graduado y graduada, enfatizando que es una persona respetuosa, responsable, honesta, organizada, cumplida, puntual y con alto sentido de servicio.

RESPECTO: Reconocimiento y enaltecimiento al valor, la dignidad y la justicia, conociendo, respetando y haciendo valer los derechos de las personas, instituciones y de la propiedad, considerando la propiedad como una extensión de la persona, obediencia a la autoridad y a las normas. Un o una estudiante de la Universidad Nacional de Agricultura no debe lesionar la integridad económica, física o moral de sus compañeros y/o compañeras ni la de los empleados y empleadas, miembros de la comunidad, visitantes y personas ajenas a la institución ni dentro ni fuera de misma.

RESPONSABILIDAD: Es la extensión del sentido de respeto hacia el deber y el Trabajo con diligencia, serenidad y prudencia, la responsabilidad permite a la persona ser consciente, juiciosa, diligente, tranquila, reflexiva, madura y confiable. Los y las estudiantes deben cumplir los compromisos académicos laborales, ambientales y sociales de la Institución, acatando las regulaciones y utilizando adecuadamente los recursos.

HONESTIDAD: Capacidad de observar los códigos de integridad más elevados, evitando contradicciones entre el pensamiento, las palabras y las acciones siendo una persona transparente, auténtica, sincera y ética en sus expresiones. Las personas honestas son honradas, honorables, íntegras, francas, valientes y dignas de estima, incapaz de robar o defraudar, cumplidas de su palabra. Cuando sé esta entre personas honestas cualquier proyecto humano se puede realizar y la confianza colectiva se transforma en una fuerza de gran valor. Este Reglamento considera una falta de honestidad la participación o complicidad en la violación a las normas de honradez, personal o académicas tales como la adquisición o distribución ilícita de instrumentos de evaluación académica (cometer fraude o plagio intelectual en cualquiera de sus modalidades), alteración, retención o falsificación de documentos oficiales o ajenos a su propiedad y que lesionen la propiedad privada o intelectual.

TOLERANCIA: Es la expresión más clara de respeto por los y las demás y como tal es un valor fundamental para la convivencia positiva entre las y los estudiantes y la comunidad, reconociendo a los y las demás como seres humanos y sus diferencias.

PERSEVERANCIA: Es el estímulo de la fuerza interior que nos permite llevar a buen término las cosas que emprendemos con motivación y alto sentido de compromiso, por tanto; la y el estudiante de la Universidad Nacional de Agricultura debe ser tesonera y tesonero en sus objetivos y no perder de vista sus metas enfrentando los obstáculos con prudencia y cautela al actuar, teniendo como fin, un alto valor de su propia vida y de los y las demás, en general de todas las cosas que vale la pena proteger.

SOLIDARIDAD: Es la cultura de servicio que hace al y la estudiante brindarse física e intelectualmente a favor de una causa positiva con otros individuos, la sociedad y el ambiente, enalteciendo los principios de Estudio, Trabajo y Disciplina que rigen la Institución, teniendo un sentimiento de apego, fidelidad y respeto hacia las personas mostrando un alto sentido de compromiso.

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD: Constancia y cumplimiento de sus responsabilidades haciendo uso efectivo del tiempo, mediante la organización de sus prioridades. La puntualidad es el más alto espíritu de respeto hacia las personas y las organizaciones. Las y los estudiantes deben asistir puntualmente a todas las actividades como reflejo de su actitud positiva hacia la vida y el trabajo.

HIGIENE, ORDEN, SALUD FÍSICA Y MENTAL: Enfatizar el respeto por uno mismo y por los demás manteniendo un entorno limpio y evitando participar en acciones autodestructivas como el consumo de drogas, alcohol u otras sustancias prohibidas y el ejercicio de prácticas inmorales. Las y los estudiantes deben contribuir al orden y aseo de los dormitorios, infraestructura del campus y su entorno.

CIVISMO: Es enaltecer y respetar los valores y símbolos patrios, la cultura, idiosincrasia y la forma de vida de nuestra querida HONDURAS, es el privilegio y orgullo de ser hondureña o hondureño y el deseo de poner siempre en alto el nombre de nuestro país en

el lugar y circunstancias en que nos encontremos. El deseo infinito de servir y agradecer a la patria por la oportunidad que nos brinda.

TITULO I

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

Artículo 1. Son objetivos del presente Reglamento:

- a. Contribuir a la formación de ciudadanos y ciudadanas socialmente responsables y profesionalmente capaces.
- b. Normar el comportamiento general de las y los estudiantes de la Universidad Nacional de Agricultura.
- b. Propiciar un ambiente de cordialidad entre éstas y éstos así como los demás miembros de la Comunidad Universitaria, procurando una convivencia armoniosa.
- c. Velar por:
 1. Los principios de libertad, justicia e igualdad para todos y todas.
 2. El respeto a la dignidad y los derechos humanos.
 3. La comprensión y el cumplimiento de las normas y disposiciones que rigen la Institución.

TITULO II

DE SU APLICACIÓN

Artículo 2. La ejecución del presente Reglamento es función de **todo el personal de la Universidad** y su aplicación corresponde a la Dirección de Desarrollo Estudiantil (D.D.E) y del Consejo Disciplinario, como organismos creados para administrar la disciplina. (Artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura).

La y el estudiante de la Universidad Nacional de Agricultura, debe formar parte de los principios y valores de la Institución y comprometerse con ellos, aceptando sus deberes, siguiendo los procedimientos y normas Disciplinarias durante su estadía en la Universidad.

CAPITULO II

DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Artículo 3. Las y los estudiantes tienen los siguientes derechos:

- a. Respeto a la dignidad e integridad física y moral, considerando que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todas y todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable (Art. # 59. Ley de los Derechos Humanos).
- b. Recibir una educación eficiente, acorde al nivel académico de la Universidad Nacional de Agricultura, con trato justo e imparcial.
- c. Recibir orientación y consejería académica, vocacional, profesional y el apoyo oportuno en la solución de sus peticiones y necesidades; en la medida de las posibilidades reales de la Institución.
- d. Recibir los servicios académicos, administrativos y de desarrollo estudiantil que otorgue la Universidad Nacional de Agricultura de acuerdo con la modalidad de estudiante en la que esté matriculado o matriculada y según disponibilidad presupuestaria de la Institución.
- e. Expresar sus inquietudes, sugerencias, peticiones y opiniones en forma personal o colectiva; canalizando las mismas a través de la D.D.E.
- f. Ejercer el derecho de petición y apelación por motivos relacionados con la aplicación del presente Reglamento, ante la D.D.E. y el Consejo Disciplinario.
- g. Organizarse con fines de apoyo a la Institución, en aspectos de carácter social, cultural y deportivo. La D.D.E. aprobará los Planes Anuales de Trabajo, que para éste propósito sean presentados.
- h. Conocer en jornadas propedéuticas, el perfil del egresado y egresada de la Universidad Nacional de Agricultura, la operacionalidad de la Institución y su legislación interna.
- i. Que se le proporcione al inicio de cada período, la información académica que corresponda.
- j. Que se le respete el horario oficial, excepto por razones de fuerza mayor debidamente comunicadas. La o el estudiante esperará a la o el Docente 10 minutos después de la hora de inicio establecida en laboratorio de campo o el salón de clase para retirarse, previa comunicación a la D.D.E.

- k. Recibir por escrito las disposiciones especiales emitidas por las Autoridades de la Institución y estas serán publicadas en tableros del comedor estudiantil.
- l. Elegir un o una estudiante representante estudiantil invitado, ante el Consejo Disciplinario quien fungirá por el término de un año, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 18 del presente Reglamento.
- m. Que le entreguen sus resultados de evaluación parcial en un período máximo de ocho (8) días calendario, después de aplicado el instrumento de evaluación académica; con derecho a revisión y enmiendas, si procedieren.
- n. Recibir sus alimentos en el dormitorio o en la clínica cuando tenga incapacidad médica.
- o. Que se le facilite transporte según la disponibilidad para los casos de emergencia médica.
- p. En situaciones de interrupción del servicio eléctrico, que se le suministre energía eléctrica alterna en horas de estudio supervisado y otras actividades que lo ameriten, de acuerdo a las posibilidades de la Universidad Nacional de Agricultura.
- q. Gozar de las vacaciones estipuladas en el Calendario Académico de la Universidad Nacional de Agricultura, salidas diarias y de fin de semana, reguladas por la D.D.E.
- r. El estudiante podrá reportar ante la D.D.E. a cualquier persona que le violente sus derechos y ésta buscará la solución adecuada para la restitución de sus derechos.
- s. Mantener encendida su lámpara personal en su habitación, por razones exclusivas de estudio individual después de las 10:30 p.m., sin previa comunicación a la D.D.E.
- t. Realizar trabajos en equipo en su dormitorio después de las 11.00 pm previa autorización de la D.D.E.
- u. A que se le selle de recibido una copia de la apelación presentada a la D.D.E.
- v. Que se le respete su orientación sexual, religiosa, ideológica y su cultura de acuerdo a su cosmovisión

TITULO I I I

DEBERES Y PROHIBICIONES PARA LAS Y LOS ESTUDIANTES

Artículo 4. Son deberes de las y los estudiantes:

- a. Cumplir las diferentes normas y disposiciones reglamentarias vigentes.
- b. Atender llamados y cumplir con las normas de la Institución
- c. Comportarse acorde a las normas institucionales dentro y fuera de la Universidad.
- d. Utilizar lenguaje de respeto en toda circunstancia.
- e. Observar una conducta de respeto, cooperación y diligencia con sus compañeros, compañeras, profesores, profesoras, instructores, instructoras, miembros de la comunidad y hasta la propiedad ajena.
- f. Cuidar y conservar en buen estado la propiedad física de la Universidad Nacional de Agricultura.
- g. Responder, según corresponda, por cualquier daño causado de forma intencional o por negligencia, a la propiedad de la Institución, de compañeros, empleados o particulares.
- h. Firmar la carta de compromiso para el cumplimiento del Reglamento de Procedimientos y Regulación Disciplinaria Estudiantil.
- i. Proporcionar su nombre y presentar identificación cuando se lo solicite el supervisor disciplinario o cualquier miembro del personal docente o empleados de la Universidad
- j. Todo estudiante al ingresar a la Universidad debe someterse obligatoriamente a la prueba antidopaje, o cuando sea requerido por la Dirección de Desarrollo Estudiantil.
- k. Portar el uniforme correctamente-

A.- LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA NO PERMITE A LA O EL ESTUDIANTE:

- a. Sustraer productos de las diferentes secciones de la Institución.
- b. Sustraer, copiar, comprar o vender instrumentos de evaluación académica.
- c. Engañar, mentir, irrespetar por cualquier modo y medio, pelear, ocasionar disturbios, participar o coparticipar en actos que vayan en perjuicio de su integridad, de compañeros y compañeras, del personal y de la Institución.
- d. Fumar dentro de la Institución.
- e. Ingresar a la Universidad Nacional de Agricultura presentando indicios de consumo de alcohol o estupefacientes.
- f. Hacer uso inadecuado de las diferentes facilidades y servicios que le ofrezca la Universidad Nacional de Agricultura
- g. Consumir, poseer, vender o traficar cualquier tipo de droga o bebida alcohólica.

- h. Realizar cualquier práctica que lesione la integridad física, económica o moral de otras personas o la suya propia.
- i. Recibir visitas fuera del horario establecido por la Institución.
- j. Tener en el dormitorio utensilios o aparatos eléctricos que no sean los autorizados por la D.D.E.
- k. Poseer o portar armas de fuego, explosivos o cualquier otro artefacto que represente un riesgo contra la integridad física.
- l. Tocar la campana sin autorización.
- m. Tirar desechos en el campus y no apoyar las iniciativas de limpieza y mantenimiento promovidas por la sección de Diseño y Ornato de Áreas Verdes de la Institución.
- n. Escribir o pronunciar palabras soeces.
- o. Intimidar, amenazar o dañar psicológicamente a otras u otros estudiantes o a cualquier miembro de la comunidad.
- p. Efectuar ventas o rifas de cualquier índole haciendo uso de las facilidades de la Institución con fines de lucro personal.
- q. Usar gorra o sombrero dentro de cualquier recinto de la Institución.
- r. Portar o utilizar medios de comunicación (Celular, Tablet, computadoras, relojes inteligentes o cualquier dispositivo electrónico con capacidad de memoria) durante el desarrollo de todas las actividades académicas (clases, módulos y/o exámenes) salvo previa autorización del docente.
- s. Uso de aritos en varones, o piercing en mujeres y varones.
- t. Usar camisa o pantalón de color siendo estudiante interno o camisa de color siendo estudiante externo.
- u. Salir de la Universidad a cualquier hora sin la autorización del Supervisor Disciplinario
- v. Usar gorra o sombrero con el uniforme kaki.

B.- INFORME DE FALTAS:

- a. Toda y todo empleado o empleada de la Universidad Nacional de Agricultura es responsable de la formación del carácter y liderazgo de las y los estudiantes, por lo

tanto es obligación de todas y todos informar las infracciones al Reglamento de Procedimientos y Regulación Disciplinaria Estudiantil. El informe debe ser enviado por escrito dentro de un período de tres días hábiles después de observada la infracción. Cuando los casos lo ameriten la DDE solicitara al Consejo disciplinario ampliar el plazo de reporte de sanción, el Consejo lo analizara y en caso que proceda, la extensión del plazo no será mayor de 6 días hábiles a partir de la solicitud.

- b. La D.D.E. publicará en el tablero del Comedor Estudiantil el aviso de sanción, el cual deberá indicar: El nombre de la o el estudiante, la infracción cometida, la fecha en que se cometió la infracción, la sanción correspondiente y el nombre de la persona que hace el reporte.
- c. Es obligación de la o el estudiante interno o interna, externo o externa, revisar diariamente el tablero del Comedor Estudiantil.
- d. Las infracciones cometidas por las o los estudiantes y que no estén especificadas en este Reglamento serán analizadas por el Consejo Disciplinario quien recomendará por escrito a la D.D.E. las acciones a tomar.

C.- REGULACIONES EN EL USO DEL UNIFORME

- a. El uso del uniforme en la Universidad Nacional de Agricultura simboliza: igualdad, identidad, respeto y orgullo de ser parte de la Institución.
- b. Vestir pantalón o falda línea recta, ésta como mínimo a la altura de la rodilla, de tela de mezclilla azulón formal y en buen estado, camisa azul celeste lisa, sin agregados de tela o de otra índole con el distintivo oficial de la Universidad (Letras impresas a la altura de la bolsa de la camisa que indiquen “**Universidad Nacional de Agricultura**” zapatos formales color café o negro.
- c. Vestir uniforme kaki con su respectiva escarapela durante salidas de fin de semana, fin de ciclo, eventos o reuniones especiales dentro o fuera de la Institución, excepto las salidas diarias. Las y los estudiantes vestirán su uniforme hasta llegar a su lugar de destino.
- d. La faja o cinturón es de uso obligatorio y deberá ser del mismo color de los zapatos (café o negra).

- e. Se prohíbe el uso de los uniformes fuera de la Institución para actividades que no sean de carácter oficial.
- f. Usar indumentaria deportiva exclusivamente para tal fin y en las áreas correspondientes (canchas deportivas), en los dormitorios o por razones médicas autorizadas. Sólo se permite el uso de zapatos deportivos en recesos al interior de la Universidad.
- g. El vestuario de las y los estudiantes externos o externas será regulado por la D.D.E. Los estudiantes externos que estudian en el internado usaran camisa tipo polo color celeste y con el distintivo (Letras impresas a la altura de la bolsa de la camisa que indiquen “**Universidad Nacional de Agricultura**”) Los estudiantes que estudian, la carrera de administración de empresas y otras en el externado, deben usar camisa blanca formal con el distintivo (Letras impresas a la altura de la bolsa de la camisa que indiquen “**Universidad Nacional de Agricultura**”)

D.- EN EL COMEDOR ESTUDIANTIL

- a. Las y los estudiantes deberán hacer uso del comedor estudiantil en las horas indicadas; en completo orden, efectivo aseo personal y con el uniforme limpio. La utilización racional del comedor será para todos los estudiantes internos en igualdad de condiciones, obviando el uso exclusivo de mesas, sillas, y espacios del comedor (pasillos, zona de salida) por grupos o años.
- b. Las alumnas y los alumnos deben formar y respetar la fila por orden de llegada.
- c. No es permitido el ingreso de estudiantes a las instalaciones de servicio y/o cocina, sin autorización.
- d. El servicio de alimentación se dará en forma personal y una vez por tiempo. La o el estudiante deberá portar sus utensilios para cada tiempo de comida.
- e. No se permite a la o el estudiante llevar alimentos propios a la cocina para que le sean preparados, salvo casos especiales autorizados por la D.D.E.

E. EN LOS EDIFICIOS DORMITORIOS

- a. Mantener el aseo y orden diariamente en dormitorios y áreas aledañas.

- b. Depositar los desechos en los recipientes destinados para tal efecto.
- c. Se prohíbe el ingreso a los edificios dormitorios de estudiantes del sexo opuesto y no debe acercarse a menos de 3 metros de la entrada del edificio.
- d. Permanecer en su habitación para la inspección de fin de semana, en silencio, con sus pertenencias bien aseadas y en orden.
- e. Reportar cualquier desperfecto a la D.D.E.
- f. El volumen de cualquier equipo de audio o video no debe afectar a los compañeros o compañeras.
- g. Recibir mediante inventario todos los bienes asignados a su dormitorio y hacerse responsable del mismo; en caso de daño posterior, deberá pagar el valor actual del mismo. Si dentro de un dormitorio habita más de un o una estudiante y no se determina el o la responsable del daño, el costo será cargado al grupo de usuarios o usuarias del dormitorio, igual criterio se aplicará en los edificios dormitorios. El plazo del pago del daño causado no debe ser mayor de 30 días después de ser identificado el daño, por el personal de la D.D.E.
- h. Permanecer en silencio en sus dormitorios a partir de las 11:00 p.m.
- i. Los aparatos eléctricos permitidos en el dormitorio serán los autorizados por la D.D.E.
- j. No se permite la exhibición de grabados (afiches, caricaturas, pinturas u otros) en los edificios dormitorios, que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- k. No se permite que las y los estudiantes brinden alojamiento a personas ajenas a su dormitorio.
- l. Las y los estudiantes deben mantener sus pertenencias bajo su resguardo y con llave.
- m. La distribución y/o cambio de alumnos en los dormitorios durante el año, al final o inicio del mismo será realizada únicamente por la D.D.E. y se hará de acuerdo a la disponibilidad y necesidades institucionales y a los requisitos establecidos por la DDE para la asignación de dormitorios (requisitos disciplinarios), con el fin de hacer un uso óptimo de cada dormitorio.
- n. El uso de dormitorios es exclusivo para estudiantes en la modalidad de internos, dicha modalidad es voluntaria para el estudiante, pero desde el momento que acepta vivir interno debe cumplir todas las normas que rigen el internado.

- o. El estudiante que decida voluntariamente pasar a la modalidad de externo debe obligatoriamente hacer los trámites de externado en la DDE y entregar el dormitorio que habita en las condiciones que lo recibió y las llaves del mismo.
- p. Al momento del cambio de dormitorio, ningún o ninguna estudiante debe retirar mobiliario asignado al mismo. Debe dejar su dormitorio en completo orden y limpieza; las paredes, muebles, ventanas, puertas, llavines, lámparas, techo y piso deberán quedar en buen estado.
- q. Es responsabilidad de la o el estudiante, solicitar a la D.D.E. la inspección del dormitorio para verificar el estado del mismo antes y después de habitarlo.
- r. Solamente la D.D.E. puede realizar o autorizar trabajos de instalación y reparación (electricidad, agua potable y otros) en los edificios de uso estudiantil; la o el estudiante deberá reportar los desperfectos que hubieren.
- s. La Universidad Nacional de Agricultura no asume ninguna responsabilidad por la pérdida de objetos o dinero, daños de bienes propiedad del estudiantes provocado por otros estudiantes o particulares; sin embargo, debe informarse de inmediato a la D.D.E. cualquier caso que se diere.
- t. La revisión de baños será realizada diariamente por el supervisor disciplinario en tres horarios a partir de las 7.00 a:m , 1.00 p:m. y 6 p:m
- u. La DDE puede suspender el derecho de habitar un dormitorio al estudiante cuando este no cumpla con las normas de convivencia en el mismo (Aseo, orden respeto por los demás y su propiedad, tolerancia y buenas costumbres de convivencia) o provoque daños en los dormitorios.
- v. Con previo aviso, el supervisor disciplinario puede ingresar al dormitorio para hacer las supervisiones diarias o, a cualquier hora cuando sospeche de anomalías o violaciones al Reglamento de Procedimientos y Regulación Disciplinaria Estudiantil.
- w. Todo estudiante suspendido por un año o que se retira por bajo rendimiento académico (<60%) en las asignaturas cursante; pierde el derecho al internado.

F.- EN LA SECCION MÉDICA

- a. La atención en la Clínica Médica es un servicio restringido para atender enfermedades comunes y brindar primeros auxilios en caso de accidente o emergencia.

- b. La Clínica Médica posee un expediente médico para cada estudiante.
- c. La o el estudiante que durante la evaluación médica en la Institución, presente un cuadro de enfermedad infecto-contagiosa, padecimientos crónicos, enfermedades congénitas de alto riesgo, será separado temporal o definitivamente de la Institución según sea el caso. El estado de salud o información comprobada a posteriori surtirá el mismo efecto.
- d. La o el estudiante que esta con incapacidad médica queda exento de toda salida (guardará reposo), Los costos de atención médica por enfermedades no tratadas por el Médico Oficial de la Universidad Nacional de Agricultura deberán correr por cuenta de la o el estudiante.
- e. La o el estudiante que se considere enfermo o enferma deberá asistir a la Clínica Médica; o en su caso buscar al supervisor disciplinario de turno para notificarle de su estado, el médico le evaluará y extenderá una incapacidad médica según sea el caso, indicando el tiempo de incapacidad para no asistir a clase o laboratorio de campo. Sin embargo; la o el estudiante que haya asistido a la clínica y no está incapacitado para ausentarse de clases o laboratorio de campo y así lo hiciere, recibirá su sanción correspondiente.
- f. Regirse al horario establecido por la Sección Médica para su atención, salvo casos de emergencia.
- g. Notificar a sus padres o encargados, para que le provean lo necesario, cuando tenga una enfermedad que requiera hospitalización o tratamiento especializado fuera del alcance de los servicios que ofrece la Universidad Nacional de Agricultura.
- h. En caso de incapacidad médica, la o el estudiante deberá presentarla a la D.D.E. inmediatamente después de extendida y enviar notificación al siguiente día hábil a la persona responsable del laboratorio de campo y/o clase. No se admitirán incapacidades después del tiempo establecido (1 hora)
- i. Notificar a la o el docente en funciones cuando se sienta enfermo o enferma durante clases o laboratorio de campo y seguidamente presentarse a consulta médica.
- j. Solicitar con una semana de anticipación, la autorización del Médico Oficial de la Universidad Nacional de Agricultura para realizar cualquier tratamiento fuera de la Institución, exceptuando casos de emergencia y a su regreso, presentar a los 2 días de su regreso obligatoriamente el informe del facultativo que le atendió.
- k. Cumplir con las disposiciones que emita el Médico Oficial de la Institución a fin de prevenir y controlar enfermedades comunes.
- l. Todo tratamiento recomendado por otro médico debe ser referido al médico de la Universidad obligatoriamente a los 2 días del regreso del estudiante para su seguimiento.
- m. Las y los estudiantes no deben auto medicarse.

-. EN CLASES

- a. Asistir puntualmente a las actividades académicas y observar comportamiento adecuado; si se presenta 10 minutos después de la hora de inicio programada, será considerado o considerada faltante.
- b. Debe portar su uniforme reglamentario completo, aseado y en orden.
- c. No se permite el uso de medios de comunicación de ningún tipo (teléfonos celulares, relojes inteligentes, Tablet u otro medio electrónico de almacenamiento de información) en el salón de clases, o en la pruebas de evaluación parciales o finales salvo autorización del docente.
- d. Demostrar una conducta de honestidad, no permitiendo copiar o que le copien fraudulentamente, respuestas de los instrumentos de evaluación académica parciales o finales.
- e. El fraude en cualquier forma, durante las evaluaciones o por la utilización de cualquier medio de comunicación (teléfonos celulares, relojes inteligentes, Tablet u otro medio electrónico de almacenamiento de información) dará lugar a la suspensión de la misma, se le calificará con nota uno (1) y recibirá la sanción correspondiente.

H.- EN EL LABORATORIO DE CAMPO.

- a. La hora de entrada y salida es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 10:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.
- b. Asistir puntualmente todos los días a los laboratorios de campo, portando exclusivamente el equipo necesario para la realización de las prácticas. Si llega 10 minutos después del pase de lista, será considerado faltante.
- c. Realizar las tareas eficientemente en base a su capacidad, cumpliendo el objetivo de Aprender - Haciendo.
- d. Observar las precauciones necesarias cuando se traslade en unidades motorizadas o de cualquier tipo.
- e. Reportarse ante la o el técnico al finalizar las tareas que se le asignen y si es hora de salida, hacerlo en orden después de limpiar el equipo y materiales utilizados.

- f. Responsabilizarse por el uso, manejo y cuidado del equipo y materiales que se le asignen.
- g. Reponer en tiempo extraordinario los laboratorios de campo incumplidos por permisos personales.
- h. Los permisos de incapacidad medica solo se repondrán si en la ausencia del estudiante se realizó una charla o práctica de campo

.- EN LA LAVANDERIA

- a. Entregar o retirar su ropa personalmente, con su uniforme completo, en orden y respetando la fila, el orden de llegada y el horario establecido (sábado de 8: a.m. a 11:00 m).
- b. Proporcionar una bolsa y lista que especifique las prendas que se entregan, usando para ello su número de cuenta de estudiante.
- c. Reportar las prendas faltantes, si las hubiera, al jefe o jefa de lavandería y la D.D.E.
- d. Entregar su ropa debidamente marcada con el número de cuenta de estudiante, asignado.

J- EN LA BIBLIOTECA

- a. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos sobre el uso de la Biblioteca.
- b. Respetar y cumplir el horario, reglamento y demás disposiciones que rigen el funcionamiento de la Biblioteca.
- c. Debe observarse respeto al personal encargado y buen comportamiento durante la permanencia en la Biblioteca.
- d. Entregar los libros, revistas, folletos, equipo y demás materiales prestados, en iguales condiciones en que se le entregaron y en la fecha estipulada.
- e. Las y los estudiantes serán responsables del manejo de textos y/o materiales de estudio que se les haya prestado. En caso de extravío la o el estudiante pagará el valor de la reposición del artículo prestado.

- f. Las y los estudiantes deben conservar y hacer buen uso del edificio, mobiliario y equipo de la Biblioteca.

K.- EN LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS

- a. Atender las disposiciones que emita la Autoridad responsable de las prácticas deportivas en coordinación con la D.D.E.
- b. La utilización racional de los espacios deportivos (canchas de futbol, básquetbol, volibol, piscina, juegos de mesa) será para todos los estudiantes en igualdad de condiciones, obviando el uso exclusivo por grupos o años, respetando siempre el orden de llegada.
- c. Responsabilizarse por el uso adecuado de los implementos deportivos asignados.
- d. Practicar deportes en las horas libres (excepto cuando se convoque a los cuadros de la Selección Universitaria de las diferentes disciplinas deportivas), utilizando las áreas destinadas para tal propósito mostrando siempre caballerosidad y cooperación.
- e. La o el estudiante que participe en las selecciones de la Universidad deberá devolver el equipo prestado en buenas condiciones haciéndose responsable por su reposición en caso de pérdida.
- f. La Universidad proveerá de uniformes deportivos que serán suministrados a las Selecciones de cada disciplina.
- g. El uso de los uniformes de la Institución, es estrictamente limitado a las competencias deportivas oficiales de la Universidad y su mantenimiento es responsabilidad de la institución a través de la D.D.E.
- h. Las y los deportistas seleccionados y seleccionadas de cada disciplina observarán buena conducta y caballerosidad deportiva dentro y fuera de las competencias, para que contribuya a la buena imagen de la Universidad.
- i. Anualmente la Universidad desarrollará competencias internas y externas en la medida de lo posible.

L.- GRUPOS EXTRA CURRICULARES

- a. Dentro de la formación académica se encuentran las actividades extracurriculares, donde la y/o el estudiante se involucra para fortalecer sus aptitudes, creatividad y espíritu de compañerismo.
- b. Para una actividad extra curricular, debe existir un grupo interesado igual o mayor de 10 estudiantes. Deberán entregar a la D.D.E. un plan de trabajo para el año académico con sus objetivos, la misión y visión de la actividad.
- c. Cada grupo debe tener un representante, que puede ser docente o persona acreditada por la Universidad y será responsable de evaluar la participación de las y los miembros.
- d. Cada grupo debe contar con una o un estudiante coordinador o coordinadora quien lidera el grupo, coordinando el desarrollo de las actividades del mismo.
- e. Para formar parte de un grupo extracurricular debe inscribirse en la D.D.E. en el grupo de su interés, asistir puntualmente a las actividades programadas, participar e involucrarse en todas las obligaciones de su grupo.
- f. Toda delegación deportiva, artística, social, cultural o comunitaria que tenga participación fuera de la Institución, debe ser acompañada por su entrenador o entrenadora y será en horarios que no interrumpan las actividades académicas o de campo.

M. EN ESTUDIO SUPERVISADO

- a. Deberá respetarse el horario establecido para el estudio supervisado, la o el estudiante deberá permanecer en su habitación con la puerta principal sin llave (de 7:00 p.m. a 9:30 p.m. de domingo a jueves).
- b. Durante el horario de estudio supervisado el estudiante realizará estrictamente actividades académicas.
- c. Las áreas autorizadas para realizar estudio supervisado son:
 - ❖ Dormitorios
 - ❖ Biblioteca
 - ❖ Aulas

- d. La o el estudiante que desee seguir en actividades académicas en horas de descanso obligatorio, podrá hacerlo en su dormitorio sin interrumpir el descanso de sus compañeros.
- e. No se permite el estudio en grupo en los dormitorios en horas de descanso obligatorio.
- f. Se permite el estudio individual en los dormitorios y horas de descanso obligatorio con consentimiento de las o los compañeros de cuarto y con la autorización del supervisor disciplinario de turno.
- g. No se permite más de 8 personas por cuarto para trabajar en grupo durante el estudio supervisado, permaneciendo en orden y respetando a sus compañeros o compañeras.
- h. No se permite las reuniones de años durante el estudio supervisado ni descanso obligatorio.

i. N.- HORA DE DESCANSO OBLIGATORIO

- ❖ El inicio del tiempo de descanso obligatorio es de 11 p.m. durante toda la semana. No se permite el movimiento de estudiantes después del inicio del tiempo de descanso obligatorio, dentro ni fuera de los dormitorios (excepto para ir al baño o para realizar actividades académicas guardando silencio, es permitido bañarse)

Ñ.- PERMISO DE SALIDA DIARIA

- a. Todas y todos los estudiantes pueden salir con autorización de la DDE por motivos de salud, trámite bancario o académico, en jornadas de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. la DDE regulara el número de estudiantes que salen de la Universidad.
- b. La o el estudiante debe cumplir con los requisitos de salida establecidos por la D.D.E. (autorización de salida por el supervisor de turno, uniforme diario completo, corte de pelo y barba, llenar el formato de salida personalmente anotando su nombre y hora de regreso). Debe entrar y salir por el portón principal.

- c. Debe obtener la autorización del instructor o instructora de la práctica o clase si se ausentará de la misma.
- d. Debe reportar su regreso al supervisor disciplinario

O.- SALIDA DE FIN DE SEMANA

- a. Para salir de fin de semana, la o el estudiante debe cumplir los requisitos de entrada y salida establecidos (autorización de salida por el supervisor de turno, uniforme caqui completo, corte adecuado de cabello, llenar personalmente el formato de salida anotando su nombre, lugar de destino, hora y día de regreso. Debe entrar y salir por el portón principal.
- b. Obtener autorización del laboratorio de campo y clases, de las que se ausentará en caso justificado.
- c. Los permisos de fin de semana serán efectivos a partir del viernes a las 4:00 p.m. hasta el domingo a las 10:00 p.m.
- d. Las y los estudiantes que salen de fin de semana deben realizar el aseo de campus en horas inhábiles, de modo que no interfiera con sus actividades normales y además, debe dejar sustituto o sustituta para las actividades de aseo de baños y otras.

P.- EN LA BARBERIA ESTUDIANTIL

- a. Acatar las disposiciones establecidas por la Universidad Nacional de Agricultura sobre el corte de cabello, el cual deberá ser oscuro formal.
- b. El Corte de barba será obligatorio si los estudiantes salen de las instalaciones de la Institución, en eventos especiales y durante inspección sabatina. Los estudiantes deberán mantener su cabello corto y bigote recortado.
- c. La barbería dispondrá de un listado para llevar un registro mensual de corte de cabello de cada estudiante, dicha hoja de registro será firmada por el o la estudiante atendido o atendida.
- d. La atención en la barbería será según el orden de llegada.

Q.- DE LOS NOVIAZGOS.

- a. Las y los estudiantes deben proyectar una actitud de respeto hacia sí mismos; sus compañeros, la Institución y la comunidad en general, evitando actos inapropiados en sus manifestaciones amorosas dentro y fuera del campus de la Universidad.
- b. Sólo los abrazos y besos de saludos son permitidos.
- c. No se permite besos y abrazos apasionados o prolongados, sentarse en las piernas de la pareja, posiciones inapropiadas o permanecer en lugares oscuros y alejados.

R. DE LAS ESTUDIANTES EMBARZADAS

- a. La Universidad Nacional de Agricultura garantiza la formación integral e igualitaria de las mujeres, haciendo prevalecer el principio de igualdad de oportunidades (Artículo 28 Ley de igualdad de oportunidades para la mujer).
- b. La estudiante embarazada debe notificar de inmediato su estado a la clínica médica, de la Universidad, esta llevara un registro del embarazo y notificara a la DDE.
- c. La estudiante embarazada que desee continuar en la Universidad debe hacerse acompañar de sus padres inmediatamente que se compruebe el embarazo para firmar una hoja de compromiso en la D.D.E.
- d. Las estudiantes que presenten embarazos con riesgo especial, deben demostrar a los médicos de la Universidad estar en control con especialista correspondiente, por escrito, con membrete, firma y sello respectivo. El costo de tal control debe asumirlo la estudiante y su familia .
- e. En aras de salvaguardar el derecho a la salud y a la vida de la madre, del niño o niña y considerando que las actividades de campo de la Universidad requieren un gran esfuerzo; y en algunos casos riesgos de accidentes, la estudiante embarazada, a partir de la detección del embarazo no podrá cursar los módulos de campo. (Artículo 51 Ley de igualdad de oportunidades para la mujer).
- f. A la estudiante embarazada se le concederá permiso por maternidad sin poner en peligro la continuidad de su educación (Artículo 35. Ley de igualdad de oportunidades para la mujer).

- g. El permiso es obligatorio y debe tomarse cuatro (4) semanas que precedan al parto y las seis (6) que le sigan, con el propósito de eliminar riesgos para la madre y el niño, en las etapas prenatal, natal y postnatal.
- h. La estudiante que en el curso del embarazo sufra un aborto o un parto prematuro no viable gozara de un permiso obligatorio de 4 semanas a partir del momento del parto.

S. USO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- a. Es permitido usar teléfonos celulares o equipos electrónicos, salvo en clases, exámenes, laboratorios de campo, estudio supervisado, descanso obligatorio, pase de lista, eventos y/ o reuniones oficiales.
- b. Los medios autorizados son: teléfonos celulares, Tablet y computadoras.

T.- USO DE BICICLETA.

- a. Las y los estudiantes pueden hacer uso de bicicletas, estas deberán ser registradas en la oficina de la D.D.E.
- b. Por seguridad no es permitido circular en bicicletas con herramientas de trabajo y sólo se permite la circulación de una persona por bicicleta.
- c. Es responsabilidad de la o el estudiante, el cuidado de su bicicleta.
- d. La circulación debe ser por vías autorizadas, no es permitido circular en: Callejones administrativos, pasillos de aulas o dormitorios, Centro de Capacitación Agrícola. Los peatones tienen prioridad en el uso de las vías.
- e. Las bicicletas deben estar estacionadas únicamente en lugares autorizados.
- f. En caso de extravío de la bicicleta, la o el estudiante lo debe reportar lo antes posible a la D.D.E.

U.- EN EL CENTRO DE CÓMPUTO Y DE INTERNET

- a. Para entrar al Centro de Cómputo y de Internet la o el estudiante debe vestir adecuadamente el uniforme diario.

- b. No se permite el exceso de ruidos, correr e instalar aplicaciones no autorizadas, borrar aplicaciones oficiales, chatear, jugar u otras alternativas.
- c. Está prohibido remover los cables de las computadoras del Centro de Cómputo y de Internet para ser conectadas en computadoras particulares.
- d. El acceso al Centro de Cómputo es exclusivo para estudiantes.
- e. La o el estudiante debe utilizar un vocabulario y comportamiento adecuado dentro del Centro de Cómputo y de Internet.
- f. Respetar las demás reglas del Centro de Internet.

V.- DE LAS VISITAS.

- a. La Universidad Nacional de Agricultura, facilita las visitas de particulares y familiares a las y los estudiantes, pero se deben respetar los horarios establecidos.
- b. Por seguridad y privacidad de las y los estudiantes ningún visitante podrá ingresar a los edificios dormitorios.
- c. Se autoriza recibir visitas en la cafetería, kioscos y áreas verdes (canchas deportivas).
- d. Se permiten visitas en un horario diario de lunes a viernes de 10:30 a.m. a 12:00 m. y de 4:30 p.m. a 7:00 p.m. quedando establecido que de 5:00 p.m. a 7:00 p.m. sólo se permite recibir visitas en la cafetería o portón principal.
- e. Todo visitante tiene que reportarse con el Guardia de Seguridad en la entrada principal de la Institución, el que se encargará de contactar a la persona responsable de autorizar la entrada de la visita.

W.- DE LA REVISIÓN SEMANAL DE DORMITORIOS, EDIFICIOS Y BAÑOS

- a. La revisión semanal de dormitorios, edificios y baños tiene como fin, fomentar en la y el estudiante los hábitos de orden, higiene limpieza y convivencia en armonía con sus compañeras y compañeros facilitando su interacción con la Comunidad Universitaria.
- b. La revisión semanal será regularmente los sábados de 12:45 p.m. a 2:00 p.m.; tanto las habitaciones y los bienes de las y los estudiantes, deberán estar completamente limpios y ordenados.

- c. La revisión se realizará por los supervisores supervisoras y personal docente que labora en la Universidad Nacional de Agricultura.
- d. La coordinación de la revisión semanal es responsabilidad de la oficina de la D.D.E.
- e. La o el estudiante durante la revisión semanal debe vestir el uniforme completo, su corte de pelo adecuado y los varones bien afeitados.
- f. La o el estudiante debe permanecer en su habitación y en silencio.
- g. La o el estudiante debe recibir de pie a la persona responsable de la revisión y tener ordenadas y abiertas las gavetas de sus muebles.
- h. La o el estudiante encargado de aseo de baños, debe esperar a la persona responsable de la revisión semanal a la entrada de los baños, las y los demás permanecerán en sus habitaciones.
- i. Es obligación de las y los estudiantes estar presente durante la revisión semanal, en caso de ausencia justificada se le debe informar al responsable de la revisión.
- j. Dos toques de campana indican el final de la revisión semanal.

X. REVISIÓN DIARIA DE HABITACIONES

- a. La revisión de habitaciones estudiantiles, pueden realizarse en cualquier hora del día por personal de la D.D.E.
- b. Es responsabilidad diaria de las y los estudiantes, mantener su habitación limpia y ordenada. Los aspectos básicos a considerar en las revisiones diarias son: Cama tendida, que incluye funda, sabana y colcha, limpieza de armario, piso, basurero, escritorio, zapatos y toallas en orden.
- c. La o el estudiante que salga de fin de semana, deberá dejar aseada y en orden su habitación y sus pertenencias bajo llave.
- d. Es importante que durante la noche las habitaciones se mantengan limpias y en orden.

Y.- EN ASEO DE CAMPUS Y PASE DE LISTA SABATINA.

- a. El aseo de campus es una actividad obligatoria para las y los estudiantes (internos, internas, externos y externas) el día sábado de 7:00 a.m. a 9:30 a.m., tiene como propósito la limpieza de la Universidad Nacional de Agricultura, es una obligación de la y el estudiante en general mantenerla impecable. Así mismo la D.D.E., según

sea el caso, puede asignar estudiantes para realizar trabajos de emergencia en los Departamentos Académicos que lo requieran.

- b. Es obligatorio que las y los estudiantes internos, internas, externos y externas, se presenten al aseo de campus y al pase de lista.
 - c. En el aseo de campus la y el estudiante debe presentarse con ropa de campo.
 - d. En el pase de lista la y el estudiante debe presentarse sin gorra con el uniforme diario completo, con el corte de pelo adecuado y los varones afeitados adecuadamente.
 - e. Durante el pase de lista la o el estudiante deberá permanecer en orden y en silencio.
- Ningún o ninguna docente o estudiante podrá programar actividades académicas o de campo en el horario de aseo de campus, sin autorización de la Vicerrectoría Académica o la D.D.E.

AA.-PERIODO DE VACACIONES

- a. Las salidas y regresos de vacaciones entre períodos académicos, se harán de acuerdo con regulaciones específicas de la D.D.E.
- b. Al regresar de vacaciones o de reingreso las y los estudiantes deben reportarse inmediatamente a la D.D.E. con el supervisor disciplinario de turno, independiente de la fecha en que regrese. Las y los estudiantes de IV año que se encuentran fuera de la Universidad Nacional de Agricultura en el período comprendido de su Tesis y que regresan a la Institución, deberán reportarse de inmediato a la D.D.E. o con el supervisor disciplinario de turno, además, debe cumplir los requisitos de entrada (entrar por el portón principal, con uniforme kaki completo, pelo corto y los varones bien afeitados) y a partir de ese momento se le considera estudiante interno, y debe reportar su salida de la institución.

AB.- ESTADIA EN LA UNIVERSIDAD EN PERIODO DE VACACIONES, SALIDAS GENERALES O TESIS, ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE APELACION POR SUSPENSIONES POR UN AÑO.

- a. Las y los estudiantes que se queden temporalmente en la Universidad Nacional de Agricultura durante periodos de vacaciones, salidas generales, para decidir exámenes de recuperación, pagar días de trabajo, cumplir con obligaciones académicas, de Tesis, pasantías o estudiantes que se encuentren en procesos de apelación por suspensiones por un año seguirán sometidos o sometidas al Reglamento de Procedimientos y Regulación Disciplinaria Estudiantil y a otras regulaciones institucionales, incluyendo aseo de dormitorios, aseo de campus, trabajo de campo, estudio supervisado, descanso obligatorio y uso del uniforme azul y kaki.

- c. Ningún estudiante que permanezca en la Universidad Nacional de Agricultura, puede salir sin autorización y deberá seguir el trámite correspondiente de salida diaria o de fin de semana. Las y los estudiantes que se encuentren en la Institución durante las salidas generales, deberán realizar trabajos de aseo de campus o trabajos de emergencia en los Departamentos Académicos, en una jornada por día.

- d. Todos los estudiantes que se encuentren haciendo Tesis o pasantías en la Universidad serán considerados estudiantes internos a menos que hayan realizado el trámite para externarse descrito en el artículo 4 inciso E, sub inciso” o “.

AC.- EN LAS GIRAS EDUCATIVAS Y EVENTOS ESPECIALES

- a. Con una anticipación de por lo menos 15 días hábiles, quién coordine las giras educativas y actividades o eventos especiales deberá notificar y entregar a la D.D.E., la programación respectiva (objetivos, actividades, itinerarios, etc.).

- b. El coordinador o coordinadora de la gira debe acompañar a las y los estudiantes durante toda la actividad, velar por su seguridad y por el cumplimiento de las normas disciplinarias de la Institución.

- c. Acatar las instrucciones que imparte la o las personas que coordinan la gira y/o evento al inicio, durante y al final.

- d. Permanecer con el grupo de gira con su uniforme respectivo y cumpliendo las normas disciplinarias establecidas, observar buena conducta en todos los lugares y actividades del programa.

- e. Las y los estudiantes que no participan en la gira educativa deberán permanecer en la Institución durante el tiempo que dure la misma, realizando actividades productivas y/o limpieza, la D.D.E. les asignará sus responsabilidades.

AC.- ESTUDIANTES EXTERNOS QUE ESTUDIAN EN EL INTERNADO

Atiéndase a lo dispuesto en el presente reglamento.

- a. Las y los estudiantes bajo la modalidad de externos o externas, deberán acatar las disposiciones del presente reglamento en cuanto a presentación personal (corte de pelo y barba), vestimenta, responsabilidad, puntualidad y buen comportamiento dentro y fuera del campus universitario ya que también son parte del proceso de formación y responsables por el prestigio y la buena imagen de la Universidad Nacional de Agricultura.
- b. Es obligatorio portar pantalón para varones y pantalón o falda para mujeres de cualquier color, camiseta tipo polo color celeste con un distintivo (Letras impresas a la altura de la bolsa de la camisa que indiquen “**Universidad Nacional de Agricultura**”) y una identificación visible.
- c. Deberán presentarse a operativos programados para el fin de semana, actividades y eventos oficiales.
- d. No es permitido a las y los estudiantes externos o externas, utilizar las habitaciones estudiantiles de la Institución.

AD.-ESTUDIANTES DEL EXTERNADO

- e. Las y los estudiantes que cursan en el externado Administración de Empresas Agropecuarias y otras carreras, deberán acatar las disposiciones del presente reglamento en cuanto a presentación personal (corte de pelo y barba), vestimenta, responsabilidad, puntualidad y buen comportamiento dentro y fuera del campus universitario ya que también son parte del proceso de formación y responsables por el prestigio y la buena imagen de la Universidad Nacional de Agricultura
- i. Es obligatorio portar pantalón para varones y pantalón o falda para mujeres de cualquier color, camisa formal de color blanco con el distintivo (Letras impresas a la

altura de la bolsa de la camisa que indiquen “**Universidad Nacional de Agricultura**”) y una identificación visible.

- j. No es permitido a las y los estudiantes del externado, utilizar las habitaciones estudiantiles de la Institución.

TITULO IV

DE LAS SANCIONES

Artículo 6. Las infracciones al Reglamento de Procedimientos y Regulación Disciplinaria Estudiantil, se sancionarán de acuerdo a la falta cometida, utilizando la siguiente caracterización:

- a. **FALTAS LEVES:** Incumplimiento de prohibiciones menores establecidas en el presente Reglamento, las cuales se sancionarán con una (1) a tres (3), según la gravedad del caso.
- b. **FALTAS GRAVES:** Incumplimiento de obligaciones mayores, las que se sancionarán con un (1) Demérito (5 faltas leves). O haber completado el expediente disciplinario según el artículo 12.
- c. **FALTAS MUY GRAVES:** Atentado directo contra el prestigio y estabilidad de la Institución y contra la seguridad de los miembros de la comunidad de la Universidad Nacional de Agricultura. Se sancionará con suspensión por un año o expulsión definitiva, según su gravedad. En casos especialmente considerados, se solicitará sanción disciplinaria para la o el estudiante infractor o infractora, ante el Consejo de Educación Superior de Honduras.
- d. **CONDICIONAMIENTO:** Lo determinará la D.D.E. aplicable a estudiantes que acumulen en un año académico diez(10) faltas, se condicionarán por un período de tres (3) meses y quienes acumulen catorce (14) faltas se condicionarán por un período de un (1) año, de la siguiente manera:
- ❖ Estudiantes condicionados o condicionadas por acumulación de diez (10) faltas:
 - restricción de salidas por el tiempo que dure el condicionamiento.
 - ❖ Estudiantes condicionados o condicionadas por acumulación de catorce (14) faltas:
 - Restricción de salidas por el tiempo que dure el condicionamiento.
 - No cometer más faltas de ningún tipo.

- Trabajo extracurricular por el término de tres meses. (2 horas por semana)

e. **OTRAS SANCIONES**

Artículo

1. Suspensión de la beca por un año sin retiro de la Institución y no cometer más de cinco (5) faltas en un año para estudiantes que completaron su expediente disciplinario, el no cumplimiento de esta disposición le acarrea suspensión definitiva de la beca y no debe cometer ninguna falta en un año, de lo contrario será suspendido o suspendida por un año de la institución.
2. El estudiante pierde de inmediato el internado si reincide 5 veces en sanciones penadas con una falta leve, reincidencia 4 veces en sanciones penadas con 2 faltas leves, reincidencia 3 veces en sanciones penadas con 3 faltas leves y reincidencia 2 veces en sanciones penadas con un demerito señalados en el artículo 15, inciso d, numerales 3,7, 8, 12, 14, 15, 16,20, 23, 25, 27, 28, 29, 31, 32,33, 34,35.36, 39,40.
3. Cuando la suspensión o expulsión se dé en o después de la treceava semana del período académico, se le permitirá terminar únicamente las clases de ese periodo, excepto en caso de suspensión o expulsión por agresión física, amenazas a un docente, estudiante o cualquier empleado de la Institución o por traficar con drogas. Si la suspensión se da antes de la treceava semana el estudiante debe retirarse inmediatamente por un año. El estudiante suspendido por un año o expulsado definitivamente, que se encuentre en la Universidad terminando el periodo, no debe cometer ni una falta durante ese tiempo, de lo contrario, será retirado de inmediato de la Universidad.
4. Cuando la suspensión por un año se de en o después de la treceava semana del último periodo académico de la carrera, el estudiante podrá terminar sus clases, no defenderá tesis, no participara en los actos de graduación y se retendrá el título y acta de graduación por 6 meses. Si la expulsión es definitiva debe retirarse inmediatamente de la Universidad.
5. La o el estudiante que regrese después de ser suspendido o suspendida por un año pierde el internado, no debe cometer más de cinco (5) faltas en un año y después de ese tiempo gozará de los mismos derechos disciplinarios que las y los demás estudiantes, la violación a lo anterior le acarrea expulsión definitiva. Cuando la suspensión se dé por consumo de drogas deberá presentar al momento del reingreso

comprobante de haber asistido al menos 3 meses a un centro de rehabilitación debidamente acreditado.

6. El límite de faltas para completar el expediente disciplinario es: Tres (3) deméritos en un (1) año escolar y el límite máximo son siete (7) deméritos en los cuatro (4) años y para estudiantes de medicina veterinaria el límite máximo son 9 deméritos durante los (5) años.

Artículo 7. Después de publicada una sanción, ésta no podrá eliminarse sin ser producto de un proceso de apelación, presentado a la DDE.

Artículo 8. Para los casos de suspensión por un año o expulsión definitiva, el jefe o la jefa de la D.D.E. podrá convocar al Consejo Disciplinario, quien emitirá un dictamen en un plazo no mayor de cinco días hábiles desde su convocatoria.

Artículo 9. Las faltas cometidas surtirán efecto en el otorgamiento de méritos anuales y reconocimientos.

Artículo 10. Las faltas deberán reportarse por escrito ante la D.D.E. en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles después de cometida la infracción y para la notificación de las sanciones, la D.D.E. publicará la misma en los tableros del Comedor Estudiantil, en un período de tres (3) días hábiles después de recibido el reporte. (Para sanciones cometidas fuera del país el tiempo de publicación después de cometida la falta será de 20 días hábiles para presentar el reporte y de 5 días hábiles para publicarla y el tiempo de apelación de faltas cometidas fuera del país será de 20 días después de su publicación).

Artículo 11. Las apelaciones serán presentadas a la D.D.E., por las o los estudiantes sancionados o sancionadas, en un período de tres días hábiles después de publicada la sanción (la o el estudiante dejará una copia)

Artículo 12: Las faltas cometidas serán sancionadas así:

- a. La o el estudiante que acumule cinco (5) faltas leves completa un demérito.
- b. La o el estudiante que complete tres (3) deméritos en un (1) año escolar 4 en dos años, 5 en tres años (7) deméritos en los cuatro (4) años de la carrera pierde su beca de estudios. Para estudiantes de veterinaria un máximo de 9 deméritos en el quinto año pierde su beca de estudios
- c. **Artículo 13.** Son responsables de la disciplina estudiantil:

Todo el personal que labora en la Institución, quienes reportarán por escrito las faltas cometidas por las y los estudiantes.

- a. En caso que una persona particular presente por escrito una queja por indisciplina de un estudiante, la D.D.E. aplicara la sanción correspondiente o podrá remitirla al Consejo Disciplinario para un mayor análisis.

Artículo 14. La persona que reporta cuenta con tres días hábiles para reportar la falta cometida ante la D.D.E. salvo casos especiales en que la DDE solicitara al consejo Disciplinario la extensión del plazo estipulado en el artículo 4, inciso B, sub inciso” a” .

Artículo 15. Toda y todo estudiante tiene la obligación de cumplir las normas establecidas en este Reglamento, tanto dentro como fuera de la institución; por lo tanto, la aplicación de sanciones establecidas es permanente desde el ingreso hasta la fecha de graduación.

A.- CON UNA FALTA LEVE POR:

1. Tener su habitación sucia o en desorden.
2. No estar presente, no guardar silencio y abandonar su habitación antes de que concluya la inspección sabatina.
3. Llegar tarde a la clase, laboratorio y/o cualquier otra actividad programada.
4. No brindar el mantenimiento adecuado al equipo y herramientas asignadas.
5. Llevar al laboratorio de campo material o equipo no autorizado.
6. Practicar cualquier deporte en las áreas no destinadas.
7. Instalar afiches con motivos pornográficos.
8. Caminar sobre las áreas verdes de la Universidad Nacional de Agricultura.
9. Permanecer fuera del portón principal, después de las 7:00 p.m.
10. Manejar bicicleta cargando herramientas, personas o circular por áreas prohibidas.
11. Por tomar frutas sin autorización.
12. Servirse personalmente su comida o entrar a la cocina sin autorización.
13. Por hacer uso inadecuado del mobiliario de la Universidad.(acostarse, pararse en mesas, sillas y bancos).
14. Por no estar presente en el pase de lista a la hora indicada.
15. Tener el radio, grabadora, computadora u otro equipo con el volumen alto, en estudio supervisado, descanso obligatorio, durante el día y en eventos especiales.
16. Descuidar su apariencia física al no afeitarse patilla y barba y recortarse bigote.

17. Uso de gorra al interior de cualquier recinto de la Universidad Nacional de Agricultura y en pase de lista.

18. Usar medios de comunicación en horas de estudio supervisado, descanso obligatorio eventos, clases o laboratorios.

b. CON DOS FALTAS LEVES POR:

1. Uso indebido del servicio de energía eléctrica (dejar luces y aparatos eléctricos activados).
2. Llegar tarde a clase o laboratorios
3. No cumplir con las normas de lavandería, biblioteca, clínica médica, comedor, barbería, piscina y cafetería.
4. Falta de caballerosidad deportiva dentro o fuera de la Universidad.
5. No prestar la colaboración debida cuando le sea requerida, para actividades relacionadas con la Universidad y que no estén contempladas en el presente Reglamento.
6. Tener en su dormitorio bienes personales o de la Universidad no autorizados por la D.D.E.
7. No usar el uniforme azul o kaki conforme al presente Reglamento (camisa por fuera, desabotonada, camisa sin distintivo, con agregados, color de zapatos y faja no indicados, ausencia de faja, pantalón rotos o con agregados, uso de tenis en lugares no indicados)
8. Atender visitas después de las 7:00 p.m.
9. Arrojar desechos fuera de los recipientes destinados para ello.
10. Tener el dormitorio en desorden.
11. Departir o conversar con estudiantes del sexo opuesto a una distancia menor de tres (3) metros de la entrada de pasillos o ventanas de los edificios de dormitorios estudiantiles.
12. Estar fuera de dormitorios en estudio supervisado y descanso obligatorio sin autorización, excepto cuando compruebe que está realizando actividades académicas.
13. Sacar y/o tener vajillas, utensilios de cocina en su dormitorio sin autorización de la D.D.E.

c. CON TRES FALTAS LEVES POR:

1. No asistir a la limpieza de fin de semana, operativos programados o al trabajo obligatorio por condicionamiento.

- 2...No presentarse a Clínica Médica después de haber salido a consulta o tratamiento externo y/o auto prescribirse.
3. No atender cita médica interna.
4. Regalar o desperdiciar intencionalmente los productos de la Universidad
5. No presentarse a las citas, llamados y convocatorias oficiales.
7. Realizar celebraciones de cualquier índole no autorizadas, escandalizar o interrumpir el desarrollo de actividades académicas, cafetería o al transportarse en unidades motorizadas o de cualquier tipo.
8. Tocar la campana sin autorización.
9. Por regresar a la Universidad después de la hora y fecha establecida y por cada día de atraso.
10. No seguir las reglas de seguridad al conducir vehículos, tractores, animales, bicicletas y motocicletas que se le han asignado (exceso de velocidad, sobre carga de vehículo, ubicarse en la toma de fuerza de los tractores, colgarse de las puertas en camiones o buses, etc.).
11. No asistir, no seguir las instrucciones o retirarse de laboratorio de campo, clases, eventos programados o laboratorio de aula.
12. Por usar lenguaje inmoral.
13. Por usar equipo audiovisual para observar material pornográfico o traficar con el mismo.
14. No cumplir los requisitos de salida y entrada a la Universidad, establecidos por la D.D.E.
15. Uso indebido de Internet o correo electrónico.
16. Practicar juegos de azar dentro del campus universitario
17. Escuchar radio, grabadora, ver televisión en horas de estudio y/o descanso obligatorio
18. Tener encendido con alto volumen, radio, grabadora u otro equipo, a cualquier hora.
19. Por ausencia en las horas en que se desarrollan actos oficiales y otros de carácter obligatorio.
20. Marcar o rayar muebles asignados, paredes, puertas o muebles de aulas, laboratorios, edificios dormitorios y administrativos.
21. Violar disposiciones menores emitidas por la D.D.E.
22. Ubicar vehículos o motocicletas en lugares no indicados.

39. No asear baños, pasillos y sanitarios.
24. Dejar mobiliario fuera de aulas a la intemperie fuera de los lugares asignados.
25. Ingresar o permanecer en la zona residencial de la Institución sin autorización del supervisor disciplinario de turno, después de la jornada académica.
26. Tender ropa en los lugares no indicados (Setos, columnas de edificios, paredes de pasillos o verjas de edificios)
27. Causar interrupción en actividades académicas, descanso obligatorio, cafetería o al Transportarse en unidades motorizadas o de cualquier tipo

d. CON UN DEMERITO POR:

1. Acoso a estudiantes, empleados, empleadas y otras personas por nacionalidad, grupo étnico, raza, religión o cualquier otra razón.
2. Acoso sexual o físico a estudiantes, empleados, empleadas u otras personas.
3. Contratar personas para realizar trabajos que le corresponden.
4. Copiar o permitir que le copien sus informes.
5. Violar o extraviar correspondencia ajena.
6. Promover, provocar y/o participar en riñas o escándalos dentro o fuera del plantel.
7. Uso de equipo y material de la Universidad con fines particulares.
8. Prestar vehículo, motocicleta y/o tractor oficial o particular que se le haya asignado o autorizado, así como conducirlo sin autorización.
9. Irrespetar a cualquier persona dentro o fuera de la Institución con:
 - Hacer reclamos o peticiones en forma violenta.
 - Utilizar lenguaje grosero o soez para dirigirse a las personas en forma oral escrita o por cualquier medio.
 - Desatender un llamado del personal docente o los supervisores disciplinarios
 - Negarse a dar su nombre cuando se le solicite
 - Negarse a presentar una identificación cuando se le solicite.
 - Utilizar gestos o ademanes, burlarse o usar frases descalificativas o peyorativas, hacia las personas.
 - Hacer insinuaciones con doble sentido al dirigirse a las personas.
 - Interrumpir intencionalmente las actividades académicas, u otras programadas o autorizadas por las autoridades de la Universidad.

10. Ingresar a la Institución con indicios de haber consumido bebidas alcohólicas.
11. Engañar o mentir al personal de la Institución.
12. Visitar o permitir la visita a pasillos o corredores de casas o edificios dormitorios del sexo opuesto sin autorización.
13. La permanencia de parejas solitarias de estudiantes de sexo opuesto en lugares alejados u oscuros.
14. Poseer productos tóxicos en sus cuartos o edificios dormitorios.
15. Presentar como suyos trabajos hechos por otros.
16. Hospedar personas particulares del mismo sexo en su dormitorio o, en el de otros compañeros o compañeras.
17. Manifestaciones amorosas dentro del campus universitario que conlleven a una conducta que pongan en entre dicho la reputación de las personas y la imagen de la Institución, como por ejemplo: abrazos exhibicionistas, caricias y tratos que sobrepasen una relación normal que vayan contra la moral y las buenas costumbres.
18. Realizar cualquier actividad que lesione la integridad económica o moral de las y los estudiantes, las y los docentes, la Comunidad Universitaria o personas particulares
19. Allanamiento de la propiedad de compañeros o compañeras, docentes, empleados y de la Universidad.
20. Transportar pasajeros en la paila de vehículos asignados
21. Hacer fraude, intentar hacer fraude, copiar, intentar copiar o ayudar en forma oral o escrita durante la aplicación de instrumentos de evaluación académica.
22. Difamar, denigrar, levantar falsos o injurias por medios escritos, radiales, televisados y/o redes sociales, en contra de cualquier persona de la comunidad Universitaria y a otros
23. Salir de vacaciones anuales sin presentar su hoja de solvencia.
24. Encubrir o ser cómplice de actos que perjudiquen a estudiantes, a la institución o a terceras personas.
25. Violar disposiciones mayores emitidas por el Consejo disciplinario, Consejo Académico, Consejo Directivo, Vice rectorías o Rectoría.
26. Retirar intencionalmente información de tableros.
27. Dañar muebles o equipo asignado, paredes, puertas o muebles de aulas, laboratorios, edificios dormitorios y administrativos, establecimientos privados y públicos

dentro y fuera de la institución o cuando se encuentre en actividades académicas (giras, pasantías o tesis)

28. Introducir, Poseer y/o detonar cuetes o juegos pirotécnicos dentro de la Universidad o edificios rentados por la Universidad.

29 Utilizar pantalón, camisa de color o ambos siendo estudiante interno.

30. Utilizar el uniforme azul siendo estudiante externo

31. Fumar dentro de la universidad y medios de transporte

32. Utilizar en forma irracional el comedor estudiantil y/o los espacios deportivos.

33. Cambiar, asignar, utilizar o ubicar a otro estudiante en dormitorios sin autorización de la DDE

34. Tener equipos eléctricos no autorizados por la D.D.E.

35. Pasarse la fila en cualquier lugar dentro o fuera de la Universidad.

36. Dañar muebles y equipo propiedad de docentes, estudiantes, trabajadores, particulares o de la Universidad.

37. Conducir vehículos particulares dentro y fuera de la Institución portando el uniforme Reglamentario, sin autorización.

38. Tomar alimentos del comedor siendo estudiante externo o externa sin hacer el pago respectivo.

39. Tener mascotas dentro de la Universidad.

40. Uso de aritos en varones, o piercing en mujeres y varones

41..Ocultar embarazo para cursar módulos de campo

42..Poner en riesgo el neonato al no retirarse a tomar la dieta obligatoria en el tiempo estipulado en este Reglamento.

e. CON SUSPENSIÓN POR UN AÑO

1. Introducir, poseer, distribuir o consumir bebidas alcohólicas en el campus de la Universidad, áreas aledañas o edificios rentados por la Universidad.

2. Faltar a clase o trabajo el 30% del total del tiempo correspondiente a la materia o laboratorio de campo.

3. Ingresar a la institución con indicios de haber consumido estupefacientes.

4. Ingresar o permitir el ingreso de estudiantes o particulares del género opuesto al dormitorio.

5. Reincidencia en atentar contra su propia vida en forma intencional.
6. Escaparse de la Institución a cualquier hora.
7. Agresión física, psicológica a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
8. *Novatear a cualquier estudiante.
9. Ocasionar heridas o maltratos a los animales de la Universidad, de manera intencional.
10. Accidentar cualquier equipo motorizado de la Universidad que use sin autorización, además deberá pagar el valor de la reparación o reposición.
13. Regresar a la Universidad en completo estado de ebriedad.
14. Suplantar a otro estudiante en la aplicación de algún instrumento de medición
Académica
- 15.. Cohabitar con cualquier persona dentro del campus de la Universidad
- 16.Retirarse de la gira educativa sin autorización.
- 17.Introducir o poseer en la Universidad y sus alrededores con fines de consumir drogas y estupefacientes o sustancias que atenten contra la salud de los estudiantes.
- 18.Ser reportado por empresa o universidad Hondureña o internacional de haber violado el reglamento interno la Universidad Nacional de Agricultura o el reglamento de la Universidad o empresa que reporta donde el estudiante se encuentre haciendo su tesis o pasantía.
- 19.Introducirse a cualquier recinto universitario o particular sin autorización.
- 20.Usurpar la función del supervisor disciplinario.
- 21..Consumir drogas
- 22..Hurtar propiedad de la Universidad, docentes, estudiantes, trabajadores o de particulares.
- 23..Dañar, cubrir, obstruir o destruir cámaras de seguridad instaladas en los predios y alrededores de la universidad.
- 24..Destruir intencionalmente la propiedad de la Universidad, de estudiantes, docentes, trabajadores o de particulares.
- 25..Destruir equipo informático utilizado para controlar entrada al comedor estudiantil.
- 26..Reincidencia de faltas penadas con un demérito en los numerales 1, 2, 4, 5, 6, 9,10, 11, 18,19,21,22 y 26

*Novatear: Cualquier agresión físico, moral o psicológica a los estudiantes de primer ingreso.

f. CON EXPULSION DEFINITIVA:

1. Introducir, poseer con fines de traficar y/o distribuir en la Universidad o fuera de ella drogas y estupefacientes o sustancias que atenten contra la salud de los estudiantes
2. Promover o participar en actos de rebeldía que atenten contra el orden e imagen institucional.(dentro o fuera de la universidad)
3. Robar o hurtar propiedad de la Universidad, de estudiantes, empleados o de particulares en forma continuada.
4. Sustraer o alterar cualquier documento de docentes, empleados o de la Universidad
5. Ser declarado culpable de delito por un tribunal competente.
6. Participar directa o indirectamente en el ingreso ilegal de personas a edificios Administrativos, de servicios y otras secciones de la Universidad.
7. Poseer armas de fuego, explosivos, abrasivos y cualquier otro artefacto que atente contra su integridad física o la de los demás, dentro o fuera de la Universidad.
8. Reincidir en los aspectos penados con suspensión por un año.
9. Para las infracciones consideradas en los incisos 1, y 4, se podrá solicitar sanción ante el Consejo de Educación Superior de Honduras para expulsión temporal o definitiva del nivel.
10. Utilizar o falsificar documentos para justificar actos.
11. Por desobedecer una orden del Consejo Disciplinario de retirarse de la universidad cuando haya sido suspendido por un año.
12. Amenazar a muerte a docentes, estudiantes o empleados de la Universidad.
13. Extorsionar o chantajear a docentes, trabajadores, estudiantes o autoridades de la Universidad.
14. Estafar o hacer fraude a docentes, trabajadores, estudiantes o autoridades de la Universidad.
15. Provocarse aborto de forma intencional.
16. Ser cómplice de un aborto

CTITULO V

DEL CONSEJO DISCIPLINARIO

Artículo 16. El Consejo Disciplinario (CD) funcionará como un órgano de apoyo a la Dirección de Desarrollo Estudiantil, estará integrado por un miembro de cada Departamento Académico, un representante invitado de los estudiantes con voz pero sin voto y el Director o Directora de la Dirección de Desarrollo Estudiantil.

Artículo 17. El Director o Directora de la D.D.E. Fungirá como secretario con voz pero sin voto. Un miembro propietario o propietaria y suplente serán delegados por la jefatura de cada Departamento Académico y el representante invitado estudiantil será nominado por el consejo central de estudiantes, éste lo presentará a la Dirección de Desarrollo Estudiantil en febrero de cada año (excepto el representante estudiantil que será electo durante la elección de los representantes al CDU). Fungirán por el término de un año calendario, pudiendo ser reelectos o reelectas, el representante estudiantil solo podrá ser reelecto si se encuentra cursando el tercer año de la carrera. Las personas delegadas como propietarias y suplentes no deben laborar en la Dirección de Desarrollo Estudiantil como supervisoras o supervisores disciplinarios.

Artículo 18. Son requisitos para ser representante estudiantil invitado ante el Consejo Disciplinario:

- a. Ser estudiante interno a tiempo completo y estar debidamente matriculado y cursando el segundo año o tercer año de la carrera.
- b. Acreditar un índice académico general no menor de 75% del pensum cursado al momento de ser propuesto.
- c. No ser estudiante de reingreso, no haber sido sancionado por faltas graves y muy graves ni objeto de amonestación por actos irregulares ni haber completado su expediente disciplinario.
- d. Ser propuesto formalmente por el consejo central de estudiantes ante la Dirección de Desarrollo Estudiantil en febrero de cada año.

Artículo 19. El Consejo Disciplinario tendrá un Coordinador o Coordinadora, quién será electo o electa entre los miembros representantes.

Artículo 20. Son funciones del Consejo Disciplinario:

- a. Dictaminar sobre las apelaciones que presente la jefatura de la Dirección de Desarrollo Estudiantil.
- b. Celebrar una reunión ordinaria mensualmente y extraordinariamente cuando el caso lo amerite, para discutir y resolver problemas de su competencia.
- c. Proponer reformas al Reglamento de Procedimientos y Regulación Disciplinaria Estudiantil y en política de conducción en materia de disciplina y bienestar estudiantil.
- d. Interpretar el espíritu de las disposiciones del presente Reglamento.
- e. Desarrollar actividades especiales en el marco de las atribuciones que le encomiende la Rectoría de la Universidad Nacional de Agricultura.
- f. Emitir disposiciones mayores.
- g. Atender las solicitudes de la DDE para extender el plazo de sanción cuando el caso lo amerite según lo estipulado en el Artículo 4, inciso B, sub inciso “a”.

Artículo 21. Del procedimiento de apelación:

- a. La o el estudiante sancionado o sancionada, presentará apelación por escrito a la Dirección de Desarrollo Estudiantil. La misma será dictaminada en el seno de la Dirección o será remitida al Consejo.(al estudiante se le sellara una copia de recibida)
- b. Los fallos emitidos por el Consejo Disciplinario se comunicarán a las o los interesados o interesadas a través de la Dirección de Desarrollo Estudiantil, y esta hará la publicación en los tableros del comedor estudiantil.
- c. La Dirección de Desarrollo Estudiantil llevará archivo de las actas correspondientes.
- d. El Consejo Disciplinario es la última instancia para las apelaciones presentadas por las y los estudiantes, las cuales serán consideradas en el seno del Consejo Disciplinario y se decidirán por simple mayoría de votos. El Consejo en pleno asumirá la responsabilidad de la decisión. En caso de empate, se decidirá con el voto de calidad del Coordinador o Coordinadora. El Consejo Disciplinario tiene la facultad de nombrar comisiones especiales, a fin de recabar la información necesaria para tomar decisión de los casos sometidos a su consideración y podrá,

si así lo estima conveniente citar a las partes (acusada y acusadora) para escucharlas.

- e. En casos de suspensión o expulsión el Consejo Disciplinario se reunirá a petición de la jefatura de la Dirección de Desarrollo Estudiantil, de acuerdo a lo dispuesto en el **Artículo 8** del presente Reglamento.
- f. Las convocatorias las realizará el Director o Directora de la Dirección de Desarrollo Estudiantil o a petición de la mitad más uno de los miembros propietarios. De no existir quórum, la reunión se pospondrá para nueva hora y/o fecha consensuada por los miembros presentes.

TITULO VI

DE LAS BECAS

Artículo 22. La beca que la Universidad Nacional de Agricultura otorga se pierde en forma temporal o permanente por los motivos siguientes:

- a. Bajo rendimiento académico.
- b. Por violación a las normas disciplinarias tipificadas en el presente reglamento.
- c. Retiro voluntario.
- d. Pérdida o suspensión de sus derechos de ciudadano.
- e. Problemas de salud irreversibles que imposibiliten la continuidad de los estudios.

Artículo 23. La beca otorgada podrá suspenderse (congelamiento) por un año y corresponde tomar esta decisión a la Vice-Rectoría Académica y la D.D.E. En casos especiales se podrá someter a la consulta del CD para su análisis y dictamen. Se considerarán los siguientes casos:

- a. Por motivos de salud justificados y a petición del interesado o interesada.
- b. Por razones de índole disciplinario cuando complete el número de faltas indicadas en el Capítulo IV: Artículo 6, inciso e, numeral 1 al 6.

Artículo 24. La o el estudiante tiene derecho a solicitar por escrito a la Vice-Rectoría Académica el congelamiento de su beca. El congelamiento de la beca (que no será por más de un año), se concederá en su orden por:

- a. Incapacidad médica comprobada.
- b. Por motivos personales debidamente justificados y comprobados.

Artículo 25. Condiciones de Reingreso:

- a. Al regresar la o el estudiante, su expediente disciplinario se mantendrá. Si el retiro se suscitó por razones disciplinarias, éste no podrá acumular más de un demérito por año, durante un año; de no cumplir este requisito se le aplicará EXPULSION DEFINITIVA.
- b. Aprobar las asignaturas y laboratorios que fueron reprobados en el período en que se produjo el retiro.
- c. Alcanzar el índice mínimo establecido en las Normas Académicas. Para considerar este índice se tomará la base de los dos períodos académicos inmediatos siguientes.
- d. Para considerar los casos no tipificados en este Reglamento se tomará lo establecido en las Normas Académicas.

TITULO VII

DE LAS SALIDAS Y VACACIONES

Artículo 26. La y el estudiante tiene derecho a las salidas, si reúne los requisitos siguientes:

- a. Alumnos y alumnas con un índice igual o superior al 75 % podrán salir dos (2) fines de semana al mes.
- b. Alumnos y alumnas con un índice de 70% a 74 % podrán salir un (1) fin de semana al mes.
- c. Alumnos y alumnas con un índice menor de 70% pueden salir un (1) fin de semana cada dos meses.

Artículo 27. La o el estudiante tiene derecho a las siguientes vacaciones:

- a. Semana Santa
- b. En el tiempo comprendido entre el primer y segundo, segundo y tercer período Académico del año.
- c. Otras que determine la Vice-Rectoría Académica en el calendario respectivo.

Artículo 28. Para salir de vacaciones de fin de año, toda y todo estudiante debe:

- a. Presentar constancia de solvencia con la Institución, ante la D.D.E.
- b. Cumplir con normas de aseo y orden de dormitorios, áreas comunes asignadas, etc.
- c. Entregar inventario asignado, limpio y en buen estado. Presentarán también solvencia, las y los estudiantes de primer año en cada salida a vacaciones.

- d. Todo estudiante debe llevar su carnet de salida y en caso de extraviarlo presentara a la D.D.E. solicitud de reposición, previo pago, en un plazo no mayor de tres días hábiles después de regresar de la salida.

TITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29. El presente Reglamento puede ser modificado cada tres años, para adecuarlo a las condiciones de la época. Corresponde a la D.D.E. formular las reformas y presentarlas al Consejo Disciplinario y éste a su vez después de analizarlas las remitirá al Consejo Directivo para su aprobación.

Artículo 30. El Consejo Directivo, de la Universidad Nacional de Agricultura, podrá emitir disposiciones especiales a fin de prevenir o controlar contingencias que atenten contra la estabilidad, imagen y armonía institucional, en cuyo caso girarán la comunicación escrita correspondiente que será publicada en los tableros del comedor estudiantil

Artículo 31. Las actividades a realizar diariamente por las y los estudiantes, se registrarán según horario anexo.

Artículo 32. El presente Reglamento de Procedimientos y Regulación Disciplinaria Estudiantil tendrá vigencia a partir del dos de enero del año 2016.

Anexos

HORARIO GENERAL

DE LUNES A VIERNES	DESCRIPCIÓN
5:15 a.m. a 6:30 a.m.	Desayuno
06:30 a.m.	Inicio de clases, laboratorio de campo y control de asistencia
10:30 a.m.	Salida de laboratorio de campo
11:10 a.m.	Salida de clases, excepto cuando los laboratorios de clases exijan mayor tiempo de práctica
11:00 - 12:00 m.	Almuerzo
12:30 p.m.	Inicio de clases, y control de asistencia.
1:00 p.m.	Inicio de laboratorio de campo y control de asistencia
4:00 p. m.	Salida de laboratorio de campo
5:10 p.m.	Salida de clases, excepto cuando los laboratorios de clases exijan mayor tiempo de práctica.

5:00 p. m. – 6:20 p.m.	Cena
4:00 p.m. – 7:00 p.m.	Recreación
7:00 p.m. – 9:30 p.m.	Estudio supervisado
9:30 p.m. – 11.00 p.m.	Receso
10:45 p.m.	Toque preventivo para acostarse
11:00 p.m.	Hora de silencio
<p>Nota: El horario de entrada y salida de Laboratorios de campo y clases regulares de aula, no puede ser modificado en tanto el Plan de Estudios de la Universidad Nacional de Agricultura, aprobado por el Consejo de Educación Superior no sufra las modificaciones conforme a Ley.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El toque preventivo se refiere a que la o el estudiante deberá dirigirse a su habitación • La hora de silencio se refiere a que la o el estudiante deberá estar en su dormitorio (de lo contrario se considerará interrupción) 	
Viernes	
5:15 p.m. – 11:00 p.m.	Libre
Sábado	
5:15 a.m. – 7:00 a.m.	Desayuno
7:00 a.m. – 9:30 a.m.	Aseo de campus
9:30 a.m. – 12:00 m.	Entrega y retiro de ropa en lavandería
11:00 a.m. – 12:00 m.	Almuerzo
12:15 p.m. – 2:00 p.m.	Pase de lista e inspección de dormitorios
2:00 p.m. – 5:00 p.m.	Salida de Grupos de Compras
5:00 p.m. – 6:00 p.m.	Cena
7:00 p.m. -11:30 p.m.	Libre
<p>NOTA: Juegos recreativos del día sábado podrán realizarse a partir de las 2:15 p.m. hasta las 11:00 p.m.</p>	
DOMINGOS	
6:30 a.m. – 8:00 a.m.	Desayuno
8:00 a.m.	Salida autorizada por el supervisor disciplinario
11:00 a.m. – 12:00 a.m.	Almuerzo
5:00 p.m.	Regreso al plantel
5:00 p.m. – 6:00 p.m.	Cena
7:00 p.m. – 9:30 p.m.	Estudio supervisado
9:30 p.m. – 11:00 p.m.	Receso
10:45 p.m.	Toque preventivo para acostarse
11:00 p.m.	Hora de silencio

NOTAS:

- a. Los juegos recreativos de lunes a sábado podrán realizarse en horas libres hasta las 7:00 p.m. y los domingos, a partir de las 8:00 a.m. hasta las 7:00 p.m.
- b. El uso del televisor será regulado por la Dirección de Desarrollo Estudiantil mediante comunicados escritos.

Anexo. (Uniforme)

Uniforme diario, para estudiantes internos de la Universidad Nacional de Agricultura pantalón o falda línea recta, ésta como mínimo a la altura de la rodilla, de tela de mezclilla azulón formal y en buen estado, camisa azul celeste con el distintivo oficial de la Universidad, zapatos formales color café o negro



Camisa que utilizaran los estudiantes que cursan la carrera de Administración de Empresas Agropecuarias



Camisa que utilizaran los estudiantes de la Universidad Nacional de Agricultura, que estudian en el sistema interno y viven externos



Dado en la Universidad Nacional de Agricultura, a los dos días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

Cúmplase.

